



Resolución (7973) 24 DE JULIO DE 2024

**“Por la cual se acreditan los Voceros Cámara de Representantes
periodo legislativo 2024-2025”**

EL DIRECTOR NACIONAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
En ejercicio de sus facultades Estatutarias,

CONSIDERANDO

Que el artículo 108 de la Constitución Política de Colombia establece:“(…)Los miembros de las Corporaciones Públicas elegidos por un mismo Partido o Movimiento Político o grupo significativo de ciudadanos actuarán en ellas como bancada en los términos que señale la ley y de conformidad con las decisiones adoptadas democráticamente por estas.”

Que mediante Ley 974 de 2005, se reglamentó la actuación en grupo y coordinada en bancada de los miembros de corporaciones públicas electos en representación de un mismo partido o movimiento político, grupo social o significativo de ciudadanos.

Que el artículo 26 de los Estatutos del Partido Liberal Colombiano prevé que las bancadas en cada corporación tendrán un vocero elegido por los integrantes de la correspondiente bancada, a quienes les corresponde coordinar y representar la bancada; y ser el interlocutor, conjuntamente con los organismos directivos del Partido, en las relaciones con las demás fuerzas políticas y órganos del Estado.

Que mediante Resolución 3125 del 27 de mayo de 2014, el Director Nacional del Partido expidió el reglamento de bancadas del Partido Liberal Colombiano.

Que se hace necesario acreditar a los a los Honorables Representantes a la Cámara Dres. **HÉCTOR DAVID CHAPARRO CHAPARRO** y **GILMA DÍAZ ARIAS** como voceros de la bancada de Cámara de Representantes.



En mérito de lo expuesto, el Director Nacional del Partido,

RESUELVE

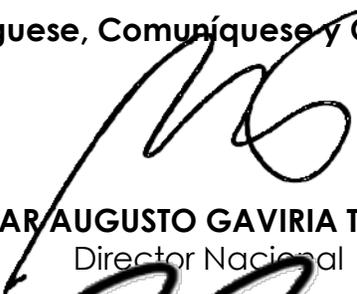
ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOZCASE Y ACREDITESE como voceros de la Cámara de Representantes a los Drs. **HÉCTOR DAVID CHAPARRO CHAPARRO** con cedula de ciudadanía **No 1.052.378.776** y **GILMA DÍAZ ARIAS** con cedula de ciudadanía **No 40.075.815** para el periodo legislativo 2024-2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - EJERCICIO AD-HONOREM. Los acreditados voceros de Cámara de Representantes, por la designación y reconocimiento realizado, ejercerán sus funciones determinadas en la Constitución, la Ley, los Estatutos y los reglamentos expedidos por el Director Nacional del Partido de manera Ad-Honorem.

ARTÍCULO TERCERO. -ADOPTESE todas las medidas con el objeto de proveer lo necesario que permita a los voceros acreditados y reconocidos, ejercer sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Divúlguese, Comuníquese y Cúmplase


CESAR AUGUSTO GAVIRIA TRUJILLO
Director Nacional


JAIME ALBERTO JARAMILLO URANGO
Secretario General del Partido